COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000090.**
Número de expediente: **CT-090/2026**

Progreso, Yucatán, a 05 de Junio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000090,** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **07 de mayo de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000090;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

"Solicito copia certificada o copia simple de los oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud, a las siguientes áreas:

- **Subdirección de Recursos Humanos,**
- **Unidad Jurídica,**
- **Dirección de Finanzas y Tesorería,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Secretaría Municipal**
- **Sindicatura, y**
- **Presidencia."** ***(Sic)***

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000090.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DFT/137/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación con: "...copia certificada o copia simple de los oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud," motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes de este expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Dirección de Finanzas y Tesorería, señaló:** *"... para responder a su solicitud de información pública con número de folio **1191218726000090**, en la cual me solicita lo siguiente:*
>
> ***Solicito copia certificada o copia simple de los oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud, a las siguientes áreas:***

- ***Subdirección de Recursos Humanos,***
- ***Unidad Jurídica,***
- ***Dirección de Finanzas y Tesorería,***
- ***Oficialía Mayor,***
- ***Secretaría Municipal***
- ***Sindicatura, y***
- ***Presidencia***

copia certificada o copia simple de los oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud. *Con respecto a lo solicitado, es mi responsabilidad informarle que esta Dirección no ha recibido oficio alguno de parte de dicho Sindicato en el periodo comprendido de Enero a diciembre de 2025 y hasta la presente fecha del año 2026. "*

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

Declaración de inexistencia de la Dirección de Finanzas y Tesorería
Inexistencia relativa a: **"...oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud."**
Ante las manifestaciones de la Dirección de Finanzas y Tesorería, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la

información solicitada, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información soiicitada relativa a oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud.

Ante dichas manifestaciones se procedió a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PROGRESO YUCATÁN

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Artículo 48. La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

LVII. Constituir y controlar el fondo fijo que administra la Tesorería Municipal;

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD DE EGRESOS Y DEUDA

Artículo 52. Compete a la Coordinación de Egresos y Deuda:

XIII. Turnar, dentro de los diez primeros días de cada mes, al Tesorero municipal la documentación comprobatoria de los egresos efectuados, debidamente desglosado por partidas, para la formulación de la Cuenta Pública;

XIV. Revisar los cheques expedidos para requerir las firmas mancomunadas del Tesorero y Presidente Municipal;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la Dirección de Finanzas es el área que tiene entre sus atribuciones la de contener documentación comprobatoria de los egresos para la formulación de la cuenta publica y su resguardo, por lo que resulta competente en el presente asunto para atender a lo solicitado.

Por tanto, de la respuesta proporcionada por la Dirección de Finanzas y Tesorería donde se hace mención que respecto a "... **No ha recibido oficio alguno de parte de dicho sindicato.**", este comité determinó instar a **REVOCAR y MODIFICAR** su respuesta, analizando lo consecuente:

- En este sentido, es inviable declarar la inexistencia de información con el previo conocimiento de que existe dentro de los contratos colectivos una ayuda económica que el ayuntamiento se compromete a entregar al Sindicato para la organización de la fiesta de celebración del aniversario del SINDICATO, misma cantidad que se entregará con 15 días de anticipación a la celebración de la misma; y con previa solicitud que el SINDICATO realice por escrito al AYUNTAMIENTO, así como, los oficios para el pago de apoyos económicos por salud, que se han entregado por parte de su dirección.

De lo anterior, en algunos casos se requiere realizar versiones públicas por contener datos personales sensibles inherentes al requerimiento de esta solicitud de información.

Por tanto, este comité de transparencia, le otorga una ampliación de plazo de 10 días hábiles, para dar cumplimiento con la siguiente recomendación:

1. **Modificar su respuesta** para realizar nuevamente la búsqueda exhaustiva y minuciosa de los documentos referentes a ayudas económicas y realizar la versión pública, en su caso.

En este contexto, se puede concluir que en efecto no existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante, por lo que se puede establecer que el área requerida motivó adecuadamente las razones por las que no se cuenta con la información en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente revocar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE REVOCA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA, RELATIVA A "OFICIOS QUE HAYA ENTREGADO EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE 2026 HASTA LA PRESENTE FECHA DE RECIBIDA ESTA SOLICITUD."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 134.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones de **la Dirección de Finanzas y Tesorería,** el Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, del cual, realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área en virtud de su declaración de inexistencia, por tanto, el comité solicita una ampliación de plazo para llevar a cabo una nueva búsqueda acerca del requerimiento de información, puesto que manifiestan que la información solicitada requiere de un análisis exhaustivo de la información, así como su búsqueda y la elaboración de versiones públicas de los mismo, a fin de realizar la entrega exitosa y oportuna de la información.

Con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el fin de cumplir con la información requerida, ambas áreas solicitan la aprobación del Comité de Transparencia para la prórroga referente a la solicitud de información pública con número de folio **1191218726000090** recibida el 07 de mayo del presente año en esta dirección, por tanto, le solicitan al Comité de Transparencia que, se apruebe la ampliación del plazo de respuesta por las siguientes razones: por cuanto la información solicitada requiere de un análisis exhaustivo de la información, así como su búsqueda y las versiones públicas de los mismo, a fin de realizar la entrega exitosa y oportuna de la información requerida. Con motivo de las atribuciones que le comprenden a la **Dirección de Finanzas y Tesorería** se puede establecer que no resulta suficiente para atender la solicitud en el plazo ordinario de 10 días hábiles como prevé la Ley de la Materia y que a criterio de este Comité motiva adecuadamente y hacen evidente la necesidad de solicitar dicha ampliación de plazo señalada por el área, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES**, solicitado por la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, en los términos antes señalados, ya que el supuesto se apega a lo mencionado en el artículo 134 de la Ley General antes citada; por lo que en virtud de que el jueves 07 de mayo, se tuvo por recibida la solicitud y siendo que el lunes 15 de junio, sería el último día del plazo original de respuesta, **al incorporar el plazo adicional solicitado de 10 días hábiles para remitir la respuesta vía SISAI 2.0, esté plazo se computará desde martes 16 de junio y llegará a su vencimiento el lunes 29 de junio de 2026.**

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA la declaración de inexistencia** de la información realizada por la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y **se le insta a modificar su respuesta** para realizar nuevamente la búsqueda exhaustiva y minuciosa de los documentos referentes a ayudas económicas y realizar la versión pública, en su caso, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm.**43** de fecha **05 de Junio de 2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dependencia: H. AYUNTAMIENTO
Departamento: FINANZAS Y TESORERIA
Oficio Número: DFT / 137 /2026

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Progreso, Yucatán, a 29 de mayo de 2026

M. A. IRESINE SOLIS HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Progreso 2024 – 2027

Presente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para responder a su solicitud de información pública con número de folio **1191218726000090**, en la cual me solicita lo siguiente:

"Solicito copia certificada o copia simple de los oficios que haya entregado el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, "Felipe Carrillo Puerto" de Enero a Diciembre de 2025 y de 2026 hasta la presente fecha de recibida esta solicitud, a las siguientes áreas:

- **Subdirección de Recursos Humanos,**
- **Unidad Jurídica,**
- **Dirección de Finanzas y Tesorería,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Secretaría Municipal,**
- **Sindicatura y**
- **Presidencia."** (Sic).

Con respecto a lo solicitado, es mi responsabilidad informarle que esta Dirección no ha recibido oficio alguno de parte de dicho Sindicato, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025 y hasta la presente fecha del año 2026.

Sin otro asunto en particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

9:41 hrs
01 JUN. 2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

PAULINA BEATRIZ PALMA QUIÑONES
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.
ADMINISTRACION 2024-2027.

C. c. p. archivo.